



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA

Resumen de la Mesa Sectorial Extraordinaria (4 de septiembre de 2018)

La mesa se inicia a las 10:30 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, Sala de Usos Múltiples de la Consejería de Educación y Empleo), dándose por finalizada a las 14:15 horas.

Asistentes por la Administración: Rafael Rodríguez de la Cruz (Secretario General de Educación), Heliadora Burgos Palomino (Directora General de Personal Docente), - Juan José Maldonado Briegas (Director General de FPyU), Brígida Bermejo (Jefa de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia), Nicolás gallego soto (Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada), Eugenia López Cáceres (Jefa de Servicio de Coordinación Educativa), José Antonio Fernández García (Jefe de Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez y Raúl Fernández Martínez (PIDE) y representantes de ANPE, CCOO, CSIF y UGT.

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Resolución de XX de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, mediante la cual se modifica la Resolución de 23 de mayo de 2018, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2018/2019.

Tercero: Instrucción n.º... 2018 de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se regula la impartición de enseñanzas de formación profesional en régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y on-line, así como en régimen modular parcial on-line en los centros docentes públicos de Extremadura para el curso 2018/2019.

Cuarto: Instrucción n.º.../2018 de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, sobre programas no formales, enseñanzas iniciales y educación secundaria obligatoria para personas adultas para el curso 2018/2019.

Quinto: Instrucción número.../2018, de _ de _____ de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2018/2019.

RESUMEN:

En primer lugar desde PIDE mostramos nuestro desacuerdo con la convocatoria de una Mesa Sectorial Extraordinaria, siendo la cuarta consecutiva, que no permite ni ruegos ni preguntas, siendo además la primera del curso escolar, y que no teniendo su orden del día nada de extraordinario, salvo que las instrucciones de inicio de curso para las enseñanzas de FP se comuniquen un poco antes que el curso pasado, o bien que se traten parte de temas de FP que se tenían que tener cerrados desde el curso anterior.

1 de 12

CÁCERES 927249362 (Telf.) 927226076 (Fax) y 605265589
MÉRIDA 924310163 (Telf.) 924317988 (Fax) y 655991427
DON BENITO 924811306 (Telf. y Fax) y 680543089

BADAJOS 924245966 - 924253201 (Telf./Fax) y 605265543
PLASENCIA 927412239 (Telf. y Fax) y 615943168
CORIA 927110100 (Telf. y Fax)

www.sindicatopide.org - apartado de correos nº 1 de Mérida - correo@sindicatopide.org



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

Primero: Proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Estado de concierto para el infantil de 0-3. Desde PIDE solicitamos la no concertación.
 - Desde la administración nos aseguran que en este curso no se va a concertar nada.
- ¿La matriculación en dicha etapa da prioridad o puntuación?.
 - Si
- Solicitamos que la plantilla que lo forme sea 1 funcionario docente del cuerpo de maestros, especialidad de infantil y 1 Técnico de Educación Infantil.
 - No, este curso lo realizarán con 2 TEI
- Ratio 18 alumnos, gratuito
 - Son las condiciones actuales.

Segundo: Resolución de XX de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, mediante la cual se modifica la Resolución de 23 de mayo de 2018, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2018/2019.

Ante la eliminación del calendario de festivos de los días 18 y 19 de marzo, desde PIDE proponemos cambiarlos por los días 8 de enero y el 12 de abril, de forma que así volvemos a cumplir con los 175 días lectivos.

Por parte de la administración la propuesta es sustituir dichos días por el 20 y 21 de junio. Desde PIDE no estamos de acuerdo con cambiar dos días no laborables por dos días laborables, ya que a efecto de alumnado son no lectivos, pero a efectos laborables del cuerpo de docentes si lo son.

Todos los sindicatos apoyan nuestra propuesta y la administración no la admite, y espera a que se pronuncie el Consejo Escolar de Extremadura, el cuál es un órgano consultivo y por lo tanto sus informes no son vinculantes para la Consejería de Educación, por lo que le recordamos que las decisiones sobre condiciones laborales de los docentes son competencia de la Mesa Sectorial de Educación.

Tercera: INSTRUCCIÓN Nº / 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE REGULA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN A DISTANCIA, EN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y ON-LINE, ASI COMO EN RÉGIMEN MODULAR PARCIAL ON-LINE EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2018/2019.

Desde PIDE planteamos las siguientes aportaciones, modificaciones, supresiones:

Quinto. Periodo lectivo.

1. Con carácter general el periodo lectivo para las enseñanzas de formación profesional en régimen a distancia será el comprendido entre el mes 1 de octubre y el mes 30 de junio de cada curso académico.

Se estudiará por parte de la administración



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

2. No obstante lo anterior, se extenderá al mes de julio, para el alumnado que tenga que concurrir a la evaluación extraordinaria del mes de septiembre, de conformidad con la base decimosexto, 2 g) de esta instrucción. **En el caso de extenderse, dichos días computarán al funcionario interino como días lectivos de dicho curso escolar a fin de cómputo para el cobro de verano.**

Esta cuestión no puede formar parte de la instrucción, siendo la propuesta de PIDE que no exista ninguna actividad lectiva durante el mes de julio, IGUAL QUE PARA EL RESTO DE LOS DOCENTES DE SECUNDARIA, BACHILLERATO, FP ...

Octavo. Formación Profesional en régimen a distancia modalidad semipresencial.

1. En la modalidad semipresencial, la actividad docente se articula mediante la combinación de tutorías colectivas presenciales obligatorias para el alumnado, y tutorías individuales.

2. Se nombrará un profesor-tutor de módulo, quien realizará las funciones tutoriales individuales y colectivas correspondientes, por cada grupo de ~~60~~ 40 alumnos matriculados de una misma materia

La respuesta es no bajar la ratio

8. Para cada módulo profesional se programarán un número de horas de tutorías semanales con la siguiente distribución:

a) Al menos, ~~una hora~~ un periodo lectivo de tutoría **individual** telemática semanal.

Se admite dicha propuesta

Sustitución de hora por periodo lectivo en el resto

9. La organización de la atención tutorial del alumno por módulo deberá regirse por los siguientes aspectos:

d) El horario de tutorías individuales y colectivas abarcará todos los días ~~laborables~~ hábiles, incluidos en el calendario escolar de la semana, ~~excepto sábados~~ de la semana, excepto sábados, procurando que las tutorías colectivas de cada grupo se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.

Se admite dicha propuesta

f) Al comienzo de las actividades lectivas se hará pública en la plataforma educativa la programación didáctica de los distintos módulos, antes del ~~20 de septiembre~~ 15 de octubre, en el que se especificará la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas de cada materia, el programa de actividades colectivas y de entrega de tareas y de trabajos, el calendario de evaluaciones, lugar, criterios, procedimientos e instrumentos con los que va a ser evaluado y cuanta información pueda ser de interés general para el alumnado, de modo que pueda organizar su tiempo, quedando dicha información disponible en el entorno virtual.

Se admite el cambio, pero al 30 de septiembre

Noveno. Formación Profesional en régimen a distancia modalidad on-line.

4. Se nombrará un profesor-tutor de módulo, quien realizará las funciones tutoriales individuales y colectivas correspondientes, por cada grupo de ~~80~~ 50 alumnos matriculados de una misma materia.

No admite el cambio,

6. Al comienzo de las actividades lectivas se hará pública en la plataforma educativa @vanza la programación didáctica de las materias. Las programaciones didácticas serán facilitadas por los profesores-

tutores al Coordinador del ciclo antes del ~~20 de septiembre~~ 15 de octubre 20 de septiembre del curso académico vigente

Se admite el cambio, pero al 30 de septiembre

Décimo. Profesorado en el régimen a distancia.

1. La asignación entre el profesorado de los diferentes módulos, cursos y grupos correspondientes a las enseñanzas régimen a distancia en los centros docentes públicos se realizará, atendiendo ~~a la formación técnica y metodológica específica en enseñanzas del régimen a distancia para atender esta modalidad de enseñanza, y respetando, en todo caso,~~ la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente.

3. La Consejería de Educación y Empleo ofrecerá una formación específica de carácter obligatorio al profesorado que imparta estas enseñanzas que no reúna los requisitos establecidos en el punto 2 de este apartado, **previo al comienzo de la actividad lectiva**

Estudiarán dicho cambio, pues va en contra de las Instrucciones de 27 de Junio de 2006, y en contra del RD de funcionamiento de los centros de enseñanza, y una instrucción no tiene ese carácter normativo. La elección de grupo nunca viene determinada por la formación del docente, sino por los criterios que rigen para el resto de los docentes de Secundaria

Décimo sexto. Calificaciones

Todo lo referente a injerencias en las programaciones del funcionariado deben retirarse de dicho articulado. En ninguna de las ordenes establecen ni cantidades ni porcentajes

1. La evaluación conllevará la emisión de una calificación que reflejará los resultados obtenidos por el alumno en cada módulo profesional que se ajustará a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación en los Ciclos Formativos, modificada por la Orden de 5 de agosto de 2015.

2. No obstante al apartado anterior, la evaluación del aprendizaje del alumnado en Formación Profesional a distancia atenderá a los siguientes criterios generales:

~~a) El cálculo de las calificación obtenida por el alumnado matriculado en el régimen a distancia se ajustará a las siguientes proporciones:~~

~~El 65% de la calificación corresponderá a la nota del examen presencial.~~

~~El 35% de la calificación corresponderá a la nota de las actividades o tareas propuestas por el profesor.~~

e) El estudiante tendrá derecho a la evaluación continua cuando cumpla los siguientes requisitos:

I. Haber remitido, en cómputo anual, de manera efectiva, al menos, el ~~50%~~ de las actividades y tareas propuestas por el profesorado.

Insistimos que ninguna instrucción puede poner criterios o porcentajes a las programaciones didácticas de los departamentos, con lo cual es una injerencia en la metodología de los docentes.

Se estudiará por su parte, aunque insisten en su necesidad para marcar igualdad en todas estas enseñanzas.

II. El plazo máximo para el cumplimiento del anterior requisito será el ~~20 de mayo~~, para la convocatoria de junio, y el ~~15 de julio~~ 25 de junio para la convocatoria de septiembre

Esta cuestión no puede formar parte de la instrucción, siendo la propuesta de PIDE que no exista ninguna actividad lectiva durante el mes de julio, IGUAL QUE PARA EL RESTO DE LOS DOCENTES DE SECUNDARIA, BACHILLERATO, FP ...

f) En las entregas de tareas el alumnado deberá tener en cuenta lo siguiente:

III. Se entiende que un alumno entrega una tarea de manera efectiva cuando además de cumplir los preceptos anteriores obtenga una calificación no inferior a ~~3 puntos sobre 10~~.

h) La sesión de evaluación final extraordinaria en el mes de septiembre llevará asociada una prueba de evaluación presencial que versará sobre la totalidad de los contenidos del módulo profesional, así como la apertura de un plazo de entrega en el mes de ~~julio~~ junio de las tareas que el alumnado hubiese obtenido una nota inferior a 5 o bien no hubiese entregado en el plazo establecido a lo largo del curso académico

Disposiciones finales:

- Falta concretar el tiempo de sustituciones de este profesorado, que solicitamos sea equivalente al profesorado de 2º de bachillerato.

Sobre esta cuestión no hay pronunciamiento

CUARTO: INSTRUCCIÓN N°--/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, SOBRE PROGRAMAS NO FORMALES, ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2018/2019.

Decimocuarta.- Enseñanza Secundaria para personas adultas en régimen a distancia modalidad semipresencial.

7. Al comienzo de las actividades lectivas se hará pública en la plataforma educativa la programación didáctica de los ámbitos de conocimiento. Las programaciones didácticas serán facilitadas por los tutores al Jefe de estudio adjunto del régimen a distancia antes del ~~20 de septiembre~~ 15 de octubre del curso académico vigente.

curso académico vigente

Se admite el cambio, pero al 30 de septiembre

Punto 8

f) El horario de tutorías individuales y colectivas abarcará todos los días **laborables hábiles, incluidos en el calendario escolar** de la semana, ~~excepto sábados~~, procurando que las tutorías colectivas de cada grupo se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.

Se admite el cambio

j) Al comienzo de las actividades lectivas se hará pública en la plataforma educativa la programación didáctica de las distintas materias. Las programaciones didácticas serán facilitadas por los tutores al jefe de estudios adjunto del régimen a distancia antes del ~~20 de septiembre~~ 15 de octubre del curso académico vigente

Se admite el cambio, pero al 30 de septiembre

Decimoquinta.- Enseñanza Secundaria para personas adultas en régimen a distancia modalidad teleformación (on-line).

5. Al comienzo de las actividades lectivas se hará pública en la plataforma educativa la programación didáctica de los ámbitos de conocimiento. Las programaciones didácticas serán facilitadas por los tutores al Jefe de estudio adjunto del régimen a distancia antes del ~~20 de septiembre~~ 15 de octubre del curso académico vigente.

Se admite el cambio, pero al 30 de septiembre

Decimosexta.- Profesores-tutores de ESPA Distancia.

1. En el régimen a distancia para cada grupo de ~~100~~ 50 alumnos matriculados de un mismo módulo se asignará un profesor-tutor de módulo, quien realizará las funciones tutoriales individuales y colectivas correspondientes.

No se admite el cambio.

2. El profesor-tutor de ESPA en régimen a distancia deberá acreditar formación reconocida por la Administración educativa en la metodología propia de la Educación a distancia o una experiencia docente en esta metodología para enseñanzas regladas de al menos 2 cursos académicos completos. La formación quedará acreditada mediante certificación académica o equivalente, expedida por la Administración educativa, con una duración no inferior a 50 horas de formación. **En el caso de no poseerla se establecerá lo determinado en el siguiente punto.**

~~3. El profesorado que cumpla con los requisitos establecidos en el apartado anterior tendrá prioridad a la hora de la elección de grupos de alumnos matriculados en éste régimen. En el caso de Centros que no dispongan de suficiente profesorado especializado aplicará los criterios generales de elección de grupos, según la normativa vigente.~~

4 3 La Consejería de Educación y Empleo ofrecerá, **previo al comienzo de las actividades lectivas con alumnado**, una formación específica de carácter obligatorio al profesorado que imparta estas enseñanzas y no reúna los requisitos establecidos en este artículo.

Estudiarán dicho cambio, pues va en contra de las Instrucciones de 27 de Junio de 2006, y en contra del RD de funcionamiento de los centros de enseñanza, y una instrucción no tiene ese carácter normativo. La elección de grupo nunca viene determinada por la formación del docente, sino por los criterios que rigen para el resto de los docentes de Secundaria

Decimoséptima.- Funciones del Profesor-tutor de ESPAD.

Cada profesor-tutor realizará las siguientes funciones:

d) Responder con prontitud, preferentemente en el plazo de ~~las 48 horas~~ **los dos días hábiles** siguientes a su recepción, a las demandas que el alumnado plantee por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Se admite el cambio.

Vigesimotercera.- Programas: Aulas @vanza.

1. En los centros y aulas de personas adultas se podrá ofertar un aula @vanza para alumnos matriculados en las modalidades a distancia online y semipresencial en enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2. Se establece un número mínimo de alumnos por aula de 10 alumnos, con una carga horaria de cuatro horas semanales y un mínimo de 10 ordenadores conectados a internet.

3. El aula tendrá un profesor responsable del aula, que tendrá entre sus funciones el apoyo tutorial y técnico al alumno.

4. El profesor responsable del aula recibirá una formación específica de carácter obligatorio, que le permita desarrollar las funciones asignadas, siempre que no acredite formación reconocida por la Administración educativa en la metodología propia de la Educación a distancia o una experiencia docente en esta



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

metodología para enseñanzas regladas de al menos 2 cursos académicos completos. La formación quedará acreditada mediante certificación académica o equivalente, expedida por la Administración educativa, con una duración no inferior a 50 horas de formación.

Vigesimotercera.- Programas: Aulas @vanza.

4. El profesor responsable del aula recibirá una formación específica de carácter obligatorio, que le permita desarrollar las funciones asignadas, siempre que no acredite formación reconocida por la Administración educativa en la metodología propia de la Educación a distancia o una experiencia docente en esta metodología para enseñanzas regladas de al menos 2 cursos académicos completos. La formación quedará acreditada mediante certificación académica o equivalente, expedida por la Administración educativa, con una duración no inferior a 50 horas de formación. **La Consejería de Educación y Empleo ofrecerá, previo al comienzo de las actividades lectivas con alumnado, una formación específica de carácter obligatorio al profesorado que imparta estas enseñanzas y no reúna los requisitos establecidos en este artículo.**

Estudiarán dicho cambio, pues va en contra de las Instrucciones de 27 de Junio de 2006, y en contra del RD de funcionamiento de los centros de enseñanza, y una instrucción no tiene ese carácter normativo. La elección de grupo nunca viene determinada por la formación del docente, sino por los criterios que rigen para el resto de los docentes de Secundaria

a) PROGRAMA 2: ADQUISICIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS. NIVEL II PRESENCIAL

5.- Número de alumnos/as – participantes:

La ratio de cada curso de formación tendrá un mínimo de ~~10~~ 8 y un máximo de ~~30~~ 20 alumnos/as

No se admite

9.- Vigencia.

El programa tendrá la duración de un curso escolar.

-Iniciará en **3 de** septiembre el periodo de matriculación.

-~~En octubre~~ **El 24 de septiembre** se iniciará la formación propiamente dicha.

-Al tratarse de enseñanzas cuatrimestrales el programa finalizará ~~en el 30 de~~ junio, debemos tener en cuenta que la enseñanza de personas adultas no incluye los exámenes de septiembre

Se estudiará, de forma que se pueda cumplir y poder empezar este año el 1 de octubre

b) PROGRAMA 3: ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS CLAVES EN CENTROS DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

5.- N° alumnos/as – participantes.

-La ratio de cada curso de formación tendrá un mínimo de ~~10~~ 8 y un máximo de ~~30~~ 20 alumnos/as.

No se admite

Falta el programa ITACA V

El Director General de FPyU nos informa que en la próxima mesa, antes de fin de este mes de septiembre, nos informará sobre el programa ITACA V

Disposiciones finales:

- Falta concretar las especialidades y cuerpos de los funcionarios docentes de cada uno de los tipos de enseñanza.
- Falta concretar el tiempo de sustituciones de este profesorado, que solicitamos sea equivalente al profesorado de 2º de bachillerato.

7 de 12

CÁCERES 927249362 (Telf.) 927226076 (Fax) y 605265589
MÉRIDA 924310163 (Telf.) 924317988 (Fax) y 655991427
DON BENITO 924811306 (Telf. y Fax) y 680543089

BADAJOS 924245966 - 924253201 (Telf./Fax) y 605265543
PLASENCIA 927412239 (Telf. y Fax) y 615943168
CORIA 927110100 (Telf. y Fax)

www.sindicatopide.org - apartado de correos nº 1 de Mérida - correo@sindicatopide.org



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

- Falta la equiparación explícita de la equiparación de las tutorías de dichas enseñanzas a la tutorización de los cursos de ESO.

Nos responden a la última cuestión que dichas tutorías ya se pagan. Además de conocer dicha situación, deseamos que figuren en la instrucción para que de ese modo los equipos directivos no tengan ninguna duda, y presenten los listados de tutores a la inspección para que se gestione su pago desde el primer momento de inicio de curso.

QUINTO: INSTRUCCIÓN NÚMERO __/2018, DE __ DE _____ DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN PRESENCIAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019.

Solicitamos el cambio de la palabra hora por periodo lectivo a lo largo de toda la instrucción.

La administración nos indica que recoge el cambio

2.- Del profesorado.

2.1.- Períodos lectivos

La configuración de los períodos lectivos de los docentes de ciclos de formación profesional habrá de ajustarse a lo contenido en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, y a las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de junio de 2006, modificada esta última por la Instrucción de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General de Educación de 27 de junio de 2006.

La configuración horaria será igual que para el resto del profesorado de centros públicos de enseñanzas de secundaria y bachillerato, Los funcionarios docentes de FP tendrán un mínimo de 19 horas lectivas, aplicándose los mismos baremos de horario complementario.

El Jefe de Servicio nos indica que para la confección de horarios y plantillas ya se ha tenido en cuenta dicha consideración. Nosotros insistimos que debe venir reflejada en la instrucción, y que se le aplique como al resto del profesorado.

2.2.- Horario durante el período de realización de la FCT.

El profesorado que tenga asignados módulos profesionales de primer o segundo curso, y por el inicio del módulo de FCT se produzca una **asignación disminución** de horas lectivas, complementará su jornada disponible a las actividades indicadas en el apartado Quinto.5.

Se admite dicha propuesta

2.3.2.- Horario de los profesores tutores del módulo profesional FCT de ciclos formativos de grado medio y grado superior.

El profesor-tutor del módulo profesional FCT designado de acuerdo con lo previsto en el apartado Quinto.4.2 tendrá, con carácter general, una asignación horaria de **cuatro seis** horas lectivas semanales

~~Dicha asignación horaria será, en todo caso, de seis horas semanales en los siguientes supuestos:~~

~~a. Durante los dos primeros cursos de implantación de un ciclo formativo.~~

~~b. Cuando la dispersión geográfica de las empresas lo haga necesario, entendiéndose por tal, aquellos casos en los que se superen los treinta y cinco kilómetros de distancia de ruta efectiva al centro educativo. Se~~



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

~~tomará como referencia para determinar las empresas aquéllas con las que se hubieran firmado los correspondientes convenios en el curso escolar inmediatamente anterior.~~

~~En todo caso, para hacer efectiva esta asignación, el número de empresas que superen la distancia señalada habrá de ser igual o superior al 30%.~~

~~En ningún caso se podrá hacer efectiva dicha dedicación horaria cuando el número de alumnos matriculados en segundo curso sea inferior a cinco, en el caso de que no se pueda conocer este dato se tomará como referencia el alumnado que ha promocionado a segundo curso.~~

~~La transformación de un ciclo formativo del sistema LOGSE al sistema LOE no se considera una implantación del mismo.~~

En este punto el Jefe de Servicio indica que no es necesario la vuelta a las 6 horas, que mantienen las 4 y que en algunas comunidades incluso tienen hasta 3. Insistimos en nuestro planteamiento, pero no se admite.

Cuarto: De los ciclos de Formación Profesional Básica

~~Los módulos profesionales asociados a unidades de competencia serán impartidos por Profesores Técnicos de Formación Profesional pertenecientes a las especialidades del profesorado contempladas en los correspondientes desarrollos normativos.~~

~~Preferentemente será un único Profesor Técnico de Formación Profesional quien imparta todos los módulos asociados a unidades de competencia en el mismo curso (17 horas lectivas semanales). Este profesor asumirá la Tutoría del grupo (1 hora lectiva semanal).~~

Con esta asignación los profesores de FP básica tienen un horario de 20 horas lectivas semanales, mientras que con carácter general se establecen 19 para el profesorado de ESO y Bachillerato.

Todos los módulos que comprende la FP básica, su asignación vendrá regulada por la normativa actual de reparto de horarios dentro de la especialidad correspondiente en dicho departamento. La función de tutoría la asumirá el profesor que más horas tenga asignada de módulos específicos, la tutoría será 1 hora lectiva y el módulo de FCT 2 horas lectivas

Quinto. El módulo profesional “Formación en centros de trabajo” (FCT).

1.- Períodos de realización

~~Se considera, a estos efectos, como ordinario el periodo vacacional de Semana Santa.~~

— Excepciones (requieren autorización extraordinaria):

a) La realización del módulo profesional FCT en los ciclos formativos de grado medio y grado superior en periodos vacacionales de Navidad, **el periodo vacacional de Semana Santa** fines de semana, días festivos, así como horarios nocturnos y/o a turnos; requerirán la autorización expresa de la Delegación Provincial correspondiente previo informe descriptivo y motivado del Servicio de Inspección, con el compromiso de supervisión del estudiante en dichas situaciones por parte del profesor tutor del centro educativo.

Solicitamos que el periodo de Semana Santa sea equiparable a los demás periodos vacacionales.

4.- Designación del profesor-tutor

En cada ciclo de formación profesional se nombrará un **a uno o varios profesores tutores de FCT**, si las **condiciones de reparto horario así lo requirieran un profesor tutor** del módulo profesional/unidad formativa de FCT para cada uno de los grupos existentes.

No lo admiten, sin explicación

4.1- Designación del profesor-tutor en los ciclos de formación profesional básica

9 de 12

La designación del profesor-tutor corresponderá al Director del Centro, a propuesta del Jefe de Estudios, siendo éste, preferentemente, el Profesor Técnico de Formación Profesional que asuma **la mayor carga horaria de** los módulos asociados a unidades de competencia en el mismo curso.

Actividad	Núm. de horas semanales
Tutoría individual del módulo de proyecto. Según apartado 4. Instrucción 3 de 2011	1 hora por cada 5 proyectos tutelados (Máx. 2 horas)
Coordinación de proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad	Máximo: 3 horas
Recuperación de estudiantes con evaluación negativa.	Máximo: Número de horas asignadas al módulo formativo
Horas de apoyo, refuerzo o desdoble en módulos de 1er curso	Máximo: Número de horas asignadas al módulo formativo
Impartición de módulo/s en régimen de oferta modular parcial específica.	Número de horas asignadas al módulo formativo
Desarrollo de la FCT en el centro educativo.	Las necesarias para su correcto funcionamiento

No lo admiten.

Las horas complementarias no pueden modificarse, salvo que se pase de un horario de 21 horas lectivas semanales a 20 horas lectivas semanales, en dicha situación se registrá por la normativa actual
Supresión completa del apartado 5.2

8 Gastos

Añadir:

En el caso de visitas para recogida de datos, entrevistas con empresas donde se pueden formalizar contratos de colaboración, se deberán autorizar dichas visitas y posteriormente el devengo de las dietas correspondientes.

No se pronuncian

Sexto

5.- Tutorización de los alumnos participantes en la Fase Nacional de las Olimpiadas de FP SpainSkills. Los profesores tutores del alumnado que obtuvo medalla de oro en la Fase Regional de las Olimpiadas de FP, tendrán durante la fase de preparación/entrenamiento de las pruebas (desde octubre 2018 hasta la fecha de celebración de la fase nacional en 2019) dos horas **lectivas complementarias** que serán dedicadas a dicha tarea. Para ello el centro educativo comunicará, durante el mes de octubre, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad su compromiso a participar en dicha competición

No lo admiten.

6.- Sistema de Gestión de Calidad.

Los responsables de los Sistemas de Gestión de la Calidad de los centros tendrán **hasta** tres horas lectivas destinadas a las tareas de Coordinación del mismo



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

No lo admiten.

PROPONEMOS AÑADIR:

Protección de datos

Los centros docentes pondrán un especial celo en el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, en particular, la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*; el *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*; y el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)* (DOUE L119/1, de 4 de mayo de 2016).

Para facilitar lo anterior, resulta útil la lectura de la guía para al sector educativo publicada por la Agencia Estatal de Protección de Datos, que se puede consultar en este enlace:

<http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/images/guias/GuiaCentros/GuiaCentrosEducativos.pdf>

Comunicaciones de los centros y consultas

Todas las comunicaciones de los centros educativos con los órganos administrativos de la Consejería de Educación y Empleo relativas al contenido de la presente instrucción, así como cualquier otra consulta de tipo académico o administrativo que surja durante el curso, deberán canalizarse según lo establecido en la *Instrucción n.º 1/2016, de 11 de enero de 2016, por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma*.

Publicidad y asesoramiento

1. La dirección de cada centro educativo cumplirá y hará cumplir lo que establece la presente instrucción y adoptará las medidas necesarias para que su contenido sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, darán publicidad a la presente instrucción y resolverán, en el ámbito de su competencia, los problemas que surjan de su aplicación. Por su parte, el Servicio de Inspección de Educación asesorará sobre su contenido y velará por su cumplimiento.

Sustituciones del profesorado

1. Las sustituciones transitorias del profesorado en los primeros diez días lectivos desde la fecha de la baja del titular se sujetarán a lo establecido en la disposición final décima quinta de la *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, por la que se modifica el artículo 4 del *Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo*, en tanto no exista otra normativa de carácter básico que resulte de aplicación. En dicho texto legal se determina que podrá procederse inmediatamente al nombramiento de funcionarios interinos por sustitución transitoria de los profesores titulares, **siendo en Formación Profesional de sustitución urgente por la característica intrínseca de dichas enseñanzas**.

La justificación de dichos anexos, es que figuren en las instrucciones de FP como figuran en las instrucciones de los demás docentes de Extremadura.

No sabemos si se admiten dichos anexos



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

En las instrucciones de FP no se admite la propuesta sindical de aumentar la asignación horaria del módulo de FCT de 4 a 6 horas porque no, sin más justificación, que comentarios del jefe de servicio de FP indicando que no es necesario, ya que con esa carga horaria, según su criterio, es suficiente.

En lo referente a la injerencia de estas instrucciones en las instrucciones de inicio de curso (27 de junio de 2006), tanto en la cuestión de modificación de complementarias (apartado 5.2), asignación a un solo profesor la FP básica (cuestión que lleva al horario de dichos docentes a 20 horas) no ven que se produzcan, aun después de explicarlo en mesa sectorial.

La cuestión de los anexos que llevan las instrucciones del resto de los docentes (publicidad, protección de datos, sustituciones, etc, tampoco ven la necesidad de incluirlas, siendo su necesidad al tener separadas las instrucciones de inicio de curso de los docentes de FP con el resto de los docentes del resto de cuerpos.

La administración nos comunica que en el primer llamamiento será esta semana, se ofertarán entre vacantes por renunciaciones y sustituciones unas 500-600 puestos para todos los cuerpos y especialidades.

Sin más se termina la reunión a las 14:15 minutos.